



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Ministerial*

N° 048-2025-MINEM/DM

Lima, 12 FEB. 2025

**VISTOS:** El Informe N° 046-2025-MINEM/DGAAH/DGAH de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos; el Informe N° 039-2025/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 101-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 469-2024-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 751 615 274,00 (Setecientos cincuenta y un millones seiscientos quince mil doscientos setenta y cuatro y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, se dispone que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el acápite iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo N° 006-2025-EF, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales de determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a través del Memorando N° 00170-2025/MINEM-DGAAH e Informe N° 046-2025-MINEM/DGAAH/DGAH, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, habilitar mayores recursos presupuestales hasta por la suma S/ 3 843 589,00 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve y 00/100 soles) para financiar las acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos para el Año Fiscal 2025;

Que, con Memorando N° 00266-2025/MINEM-SG-OGA, la Oficina General de Administración comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto acerca de la disponibilidad de saldos de balance al cierre del ejercicio 2024, fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 039-2025/MINEM-OGPP/OPRE remitido con Memorando N° 00274-2025/MINEM-OGPP la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de dar marco presupuestal para las acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos, y emite opinión favorable para la incorporación de mayores recursos presupuestales a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por un monto de S/ 3 843 589,00 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los saldos de balance 2024 de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas-Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 105-2025/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 843 589,00 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve y 00/100 Soles);

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 048-2025-MINEM/DM

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 843 589,00 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**En Soles**

**Fuente de Financiamiento**

UNIDAD EJECUTORA 001-  
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance

**TOTAL INGRESOS**

**5. Recursos Determinados**

Ministerio de Energía y Minas - Central

S/ 3 843 589,00

**S/ 3 843 589,00**

=====

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA :  
PLIEGO :  
UNIDAD EJECUTORA :  
CATEGORIA PRESUPUESTAL :

Gobierno Central  
016 Ministerio de Energía y Minas  
001 Ministerio de Energía y Minas - Central  
9002 Asignaciones Presupuestarias que no  
Resultan en Productos  
**5000520 Autorizaciones y Normatividad  
Ambiental Energética**

ACTIVIDAD :

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO :

5 Recursos Determinados

**GASTO CORRIENTE**

2.3 Bienes y Servicios

S/ 3 843 589,00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 3 843 589,00**

=====

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación



Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese**



**JORGE LUIS MONTERO CORNEJO**  
Ministro de Energía y Minas

